



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°- 189 - 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD

Visto, el Expediente con registro N° 1376327, Doc. N° 3099290, que contiene el Memorando N° 1005-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D, de fecha 12 de agosto del 2020, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, donde autoriza la contratación de personal D. L. 276 - Red de Salud Arequipa Caylloma;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decretos Supremos Nros. 018-85-PCM y 005-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que estando al Capítulo III, Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el gasto público, artículo 8. Medida de Austeridad de la Ley N° 30281, se exceptúa la Contratación para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, los cuales al finalizar la labor para la cual fueron contratados, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que mediante Informe N° 297-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, del Proceso de Personal, de fecha 10 de agosto del 2020, se solicita la contratación de personal en plazas por suplencia temporal del personal de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Que en merito al Oficio N°0049-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-AL de fecha 16 de junio de 2020 de la oficina de Asesoría Legal, se tiene el Informe Técnico N° 041-2020-SERVIR-GPGSC punto 2.7 al 2.9 "En tal sentido, atendiendo a que los profesionales de la salud arriba señalada no se encuentran sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276" por lo que el D.U. 016-2020 no es de alcance para la contratación de tal personal. En el referido informe señala que los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales, se encuentran sujetos a un régimen especial regulado por la Ley N° 23536 y que supletoriamente se les aplica determinadas disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, lo que no significa que pertenezcan a dicho régimen; es factible en el caso de los contratos por suplencia aplicar de manera supletoria el artículo N° 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dando así la factibilidad de la contratación del personal en suplencia.

Que, según Memorando N° 1005-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D, de fecha 12 de julio del 2020, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, se autoriza la **CONTRATACION** del personal por suplencia temporal.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; D.S. 006-2014-JUS.TUO de Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con las facultades derivadas de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Descentralización Administrativa.

Con Vistos del Jefe de la Oficina de Administración, Responsable del Proceso de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – CONTRATAR a los servidores que a continuación se indican:

A don **PUJADAS BENAVENTE ABRAHAM RODRIGO**, para que realice la función de **Técnico Administrativo I**, a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de agosto del 2020, con una Remuneración única e Incentivos de Dos Mil sesenta y ocho con 00/100 soles (S/2,068.00), por suplencia de **PORTALES BENAVENTE ANIKA ROSARIO**, quien se encuentra con licencia por designación, del Centro de Salud Las Esmeraldas de la Micro Red de Salud Víctor Raul Hinojosa de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

A don **ZELAYA SANCHEZ JORGE ENRIQUE**, para que realice la función de **Médico I**, a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de agosto del 2020, con una Valorización Principal de Cinco mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles (S/5,532.00), por suplencia de **RIVAS OVIEDO LUIS ALBERTO**, quien se encuentra con licencia por sanción administrativa, del **Centro de Salud Vitor**, de la Micro Red de Salud Vitor de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

A doña **ROSADO MACEDO GREYS BEDSY**, para que realice la función de **Médico I**, a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de agosto del 2020, con una Valorización Principal de Cinco mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles (S/5,532.00), por suplencia de **NEVES MURILLO SONIA MERCEDES**, quien se encuentra con licencia por designación, del **Centro de Salud Alto Selva Alegre**, de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Artículo 2º. – El egreso que demande la presente Resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora N° 405 GRA Salud Red Periférica Arequipa (Red de Salud Arequipa Caylloma), de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa. Sección Segunda. Instancias Descentralizadas.

Artículo 3º. – Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación Contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición **no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa**, conforme dispone el artículo 2º numeral 1) 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-PCM.

Artículo 4º. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Artículo 5º. – El Responsable de Personal se encargará de notificar la presente resolución a la parte interesada, así como a la Dependencia de origen correspondiente.

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a los *veinticuatro (24)* días del mes de *agosto* del dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MEFC/CRCE/ERP/VALO/valo



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
[Signature]
Dra. María Elena Flores Carpio
C.M.P. 34086
DIRECTORA EJECUTIVA